

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez memorial presentado por la parte actora, donde se solicita la corrección del auto de fecha 8 de julio, en cuanto al nombre de las partes. Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00038
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROCHA CALDERÓN
DEMANDADO: MAURICIO CARRILLO**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se observa que, en efecto, por error involuntario del despacho, en la referencia del auto que antecede, se consignaron como partes del proceso la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDIFLORES-, como demandante, y CAMILO ANDRÉS ALVARADO Y OTROS, como demandados.

Por lo anterior, se corrige, aclarándose para todos los efectos legales que, en el auto del 8 de julio de 2022, mediante el cual se fijó fecha para diligencia de secuestro, las partes son **LUIS MIGUEL ROCHA CALDERÓN**, como demandante, y **MAURICIO CARRILLO**, como demandado.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db3d2eb4b3af42026c9bca7a88818be01987308b3dee0a3b8d46b56f8187ca0**

Documento generado en 15/07/2022 09:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>